

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

ARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.
 («Gaceta» núm. 214 de 32 Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

El Ministerio de Hacienda dirige á este de la Gobernación, en 8 de Junio del corriente año, la Real orden siguiente:
 «Excmo. Sr.: Siendo conveniente para los intereses del Estado ejercer una vigilancia estrecha que impida la circulación de coches automóviles de construcción extranjera cuyos derechos de importación no hubiese percibido la Hacienda pública,
 »El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se interese de V. E. se sirva ordenar á todos los Gobiernos civiles lo siguiente:
 »1.º Que todo propietario de coches automóviles que con arreglo á las disposiciones vigentes, solicite el reconocimiento de un coche de fabricación extranjera y su correspondiente matrícula en el Registro de automóviles del Gobierno civil, deberá presentar juntamente con la nota descriptiva á que se refiere el artículo 4.º del Reglamento de 17 de Septiembre de 1900, la certificación del adeudo correspondiente, expedida por la Aduana importadora, del coche automóvil cuya inscripción se solicite y que justifique la percepción de los derechos por el Tesoro; y
 »2.º Que teniendo en cuenta que existen carruajes de marca española cuyas piezas en su totalidad ó en parte son extranjeras, para su montaje en España ó para la construcción de automóviles completos, cuando se solicite el reconocimiento y matrícula de estos coches, en lugar de los documentos antes citados, se acompañe una declaración jurada expedida por la Casa cons-

tructora nacional ó que haya montado el coche, en la que se haga constar aquella circunstancia.»
 De Real orden lo digo á V. S. pasu conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 31 de Julio de 1912.
 —Barroso.—Señor Gobernador civil de

REAL ORDEN CIRCULAR

Remitida al Ministerio de la Guerra la consulta formulada por la Comisión mixta de Reclutamiento de Cáceres acerca del valor y alcance que deba darse á los certificados facultativos de reconocimiento no expedidos por los Médicos Vocales de la respectiva Comisión para la clasificación definitiva de los interesados, dicho Departamento emite su opinión, á los efectos del artículo 337 de la vigente ley de Reclutamiento, en el sentido de que los mozos residentes en el extranjero que aleguen enfermedades ó defectos físicos ante los Consulados del punto de su residencia, previa su justificación en la forma prevenida en los artículos 32 y 33 de las Instrucciones provisionales de 2 de Marzo último, deben ser clasificados por los Ayuntamientos y Comisiones mixtas respectivas al pueblo de su alistamiento, interin no se habiliten los Consulados para las operaciones de reclutamiento, en la forma que previenen los artículos 108, 109 y 141 de la vigente ley de Reclutamiento, sin que sea necesaria la presentación de los interesados ante las Comisiones mixtas para que éstas los clasifiquen definitivamente; añadiendo que respecto de los exceptuados del servicio de filas, fundándose en preceptos de los llamados legales, puede tramitarse los expedientes en los puntos donde residan los mozos, según las circunstancias que en cada caso concurren, y los fundados en enfermedades ó defectos físicos de los padres ó hermanos, cuando estos residan en el extranjero, aun cuando no está preceptuado en la ley el procedimiento que debe seguirse, por analogía á lo dispuesto para los mozos, debe admitirse que sean reconocidos ante los Consulados donde residan aquéllos, previa justificación de su residencia, sometiendo en ambos casos los expedientes á resolución ante la Comisión mixta correspondiente.

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (q. D. g.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo comunico á V. S. para su observancia con carácter general y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—Barroso.—Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de ...
 («Gaceta» núm. 214 de 1.º Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden fecha 2 del corriente mes, la Dirección general de Obras públicas ha elevado al Ministro de Fomento la propuesta de subastas que pueden efectuarse en el próximo año de 1913. Redactada esta propuesta con igual criterio que la de subastas para este año, aprobada por Real decreto de 23 de este mes, tiene por objeto señalar el plan de obras que deben subastarse el año que viene, teniendo en cuenta necesidades de servicio que la hacen preferente, y constituye propuesta de obras que en su día se someterá á los trámites impuestos por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública para su definitiva aprobación, teniendo sólo el carácter de provisional plan, realizado con el fin de proceder con la mayor rapidez á la tramitación completa de todos los expedientes que con dicho plan se relacione, incoando á la vez los de expropiación que corresponde á los trozos y secciones de carretera que comprende, á fin de cumplimentar lo que se dispone en el presupuesto general del Ministerio de Fomento con referencia á dichos expedientes de expropiación en su relación con las subastas que en el año se realicen.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la adjunta propuesta de subastas para el año de 1913, que ha de ser después definitivamente aprobada cumplido los trámites que en relación con este servicio prescribe la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Al mismo tiempo interesa de la Dirección general de Obras públicas la mayor atención á este servicio, ordenando á todas las Jefaturas ultimen todos los trabajos necesarios para que los trozos y secciones de carreteras incluidos en este plan estén á principios del año próximo en condiciones de ser emprendidos, así como terminados los expedientes de expropiación que á dichas obras correspondan.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 26 de Julio de 1912.—Villanueva.—Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas.

Presupuestos para subastas.

MURCIA

Palmar á la de Albacete á Cartagena, trozos 1.º y 2.º; plazo de ejecución, dos años; presupuesto de contrata, 122.308'78 pesetas.
 Cehegín á La Paca, trozos 1.º y 2.º, terminación; plazo de ejecución, un año; presupuesto de contrata, 42.950'43 pesetas.
 Anualidades: 61.154'39 y 42.950'43 pesetas.

Dirección general de Obras públicas.

CARRETERAS—CONSTRUCCION

Para el más exacto cumplimiento de la Real orden de 26 del corriente, que aprueba el plan provisional de subastas para el año 1913, Esta Dirección general se ha servido trasladar á V. S. las siguientes reglas y prescripciones á que ha de atenderse esa Jefatura, cumplimentándolas con la mayor atención y considerando el servicio á que se refieren preferente entre los á ella recomendados:
 1.º Con la mayor rapidez y urgencia se terminarán los estudios y replanteos ordenados ya y en parte ejecutados, de la ó de las subastas á que aquel plan se refiera dentro de esa provincia.
 2.º Se emprenderán y atenderán preferentemente aquellos mismos servicios que no se hayan empezado y para los cuales esta Dirección haya remitido el importe de sus presupuestos.
 3.º En aquellos casos en que aprobados por esta Dirección estudios ó replanteos no se hayan hecho efectivos sus correspondientes presupuestos de gastos, su importe será pedido por esa Jefatura, especificando en la cabeza del pedido que son para obra de subastar en 1913.
 4.º Desde luego remitirá esa Jefatura el presupuesto ó presupuestos de gastos necesarios para formar los expedientes de expropiación de los trozos incluidos en el plan á que se hace referencia, cuyos fondos serán remitidos inmediatamente una vez aprobados aquellos presupuestos, empezando sin excusa alguna inmediatamente esa Jefatura á la formación de dichos expedientes.
 5.º Esta circular debe considerarse orden para los estudios ó replanteos que faltan ejecutar en los

Quinta sección.

Número 1.577.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
de la
PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE TERRITORIAL

Circular.

A pesar de lo dispuesto en la circular de esta Administración inserta en el *Boletín oficial* de 16 de Abril último, son varios los Señores Alcaldes que hasta la fecha no han remitido los apéndices a los amillaramientos, de la riqueza rústica y pecuaria, urbana amillarada y de edificios y solares que han de servir de base a los repartos y padrones del año 1913.

Esto me obliga a prevenirles que si en el plazo improrrogable de ocho días no obran en esta Administración, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición del máximo de multa que determinan los Reglamentos de 30 de Septiembre de 1885 y 24 de Enero de 1894, sin perjuicio de nombrar funcionarios que se encarguen de cumplir el servicio a costa de los Ayuntamientos y Juntas periciales respectivas.

Murcia 30 de Julio de 1912.—El Administrador de Contribuciones, P. S., José S. Pizana.

Número 1.549.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción, con fecha 23 del actual, ha dejado sin efecto el nombramiento de Agente de la zona 2.^a, Cartagena, que ejercía D. José Orta Rebollo, y ha nombrado para sustituirle a D. Angel Antelo Meseguer.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada zona.
Murcia 26 de Junio de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.—Rubricado.

Número 1.341.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Mayo último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

LOBOSILLO

Pedro Antonio Roca, 2'96 pesetas.
Pedro Conesa Nieto, 1'96.
Pedro García García, 17'34.
Salvador Ros Sánchez, 2'96.
Salvador Tomás Izquierdo, 2'07.

Semestrales.

Andrés Vera Martínez, 2'49 pesetas.
Alfonso Conesa Sánchez, 2'37.
Antonio Sánchez Carrión, 2'96.
Antonio Conesa Manzanares, 2'96.
Antonio Moya Martínez, 1'90.
Anacleto Conesa Conesa, 2'32.
Antonio Conesa Cabas, 2'96.
Domingo García, 2'14.
Francisco Cabas Conesa, 2'14.
Jerónimo Martínez Sáez, 2'72.
Ginés Gómez Nicolás, 2'72.
Ginés Blaya Pérez, 2'72.
Herederos de Josefa Pedreño, 2'14.
Juan Pérez Blaya, 1'77.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 22 de Junio de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.341.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 2 de Mayo último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes

esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

BALSICAS

Antonio García Hortelano, 7'97 pesetas.
Agustín Pedreño, 3'84.
Alfonso Avilés Almagro, 5'44.
Antonio Aranda Alcaraz, 1'77.
Bautista Celdrán, 1'54.
Blas Sánchez, 7'28.
Concepción Ros Ros, 5'03.
Domingo Buendía, 1'78.
Francisco Ortiz López, 3'84.
Fernando Ros, 2'37.
Francisco Almagro Abellán, 3'84.
Francisco Meroño Ros, 2'96.
Ginés Ros Carvajal, 11'54.
Isabel Morga, 17'22.
José Vivancos Lozaus, 6'80.
José Rios Flores, 15'68.
Juan Sánchez Moreno, 2'66.
José Flores, 4'14.
José Ros Buendía, 2'68.
José Moreno, 15'85.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Junio de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.304.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.—
Contribución urbana.—Primer trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Abril último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido,

para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PALMAR

Aifonso Saura, 11'54 pesetas.
Antonio Rodenas, 2'37.
Antonio Murcia, 1'90.
Andrés Guerrero, 2'37.
Antonio Pérez, 1'77.
Antonio Muñoz, 2'42.
Antonio Tomás, 5'33.
Ana Ruiz, 10'48.
Antonio Franco, 7'10.
Andrés López, 1'96.
Antonio Latorre, 2'66.
Bartolomé Sánchez, 4'56.
Blas Espinosa, 12'72.
Blas Gregorio, 1'54.
Carmen Angel, 2'66.
Diego Sánchez, 2'72.
Domingo Ortiz, 1'77.
Diego López, 1'66.
Enrique López, 2'36.
Fulgencio Murcia, 4'44.
Francisco Iniesta, 4'79.
Francisco González, 3'26.
Francisco Salina, 2'96.
Francisco Ruiz, 58'66.
Fernando Ruiz, 10'36.
Francisco Rodríguez, 1'75.
Francisco Ortuño, 7'75.
Francisco Martínez, 10'36.
Ginés Martínez, 2'36.
Ginés Martínez, 3'55.
Ginés López, 14'49.
Ginés García, 3'25.
Ildefonso López, 3'31.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Mayo de 1912.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.514.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado en el mes de Junio último.

Sesión del día 7.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar al Sr. Alcalde para que abone a D.^a Maria del Carmen López Fernández de Alarcón, los dos plazos importantes cada uno 218 pesetas 80 céntimos, del solar de su propiedad de la casa que fue número 6 de la plaza de Cetina.

Aprobar varias cuentas y pagos; retirando una importante 96 pesetas, de D. Juan Gómez Núñez, por asistencia y herraje de los caballos sementales.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda declarándose incompetente para emitir juicio propio, sobre el carácter de las corridas de toros celebradas en esta ciudad en los días 7, 8 y 10 de Septiembre del año próximo pasado, acatando el manifestado por la Vicepresidencia de la Comisión provincial en oficio de 30 de Marzo último en que dichas corridas fueron calificadas de beneficencia.

Abonar a la viuda del peón caminero de La Nora Juan Pedro Jover García, el pago de los atrasos que se le hacían a su difunto esposo.

Conceder permiso para reedificar la casa núm. 1 de la Alameda de Colón, propia de D. Pascual Estañ.

Conceder permiso para construir una casita en la calle de Macanás, del barrio Seco del poblado de Santomera, en el solar de Inocente Campillo Ruiz.

Conceder permiso para dar salida de aguas exclusivamente pluviales de la casa núm. 5 del Paseo de Corvera, propia de D.^a Ursula Martínez Navarro.

Que con carácter de urgencia se disponga por el Sr. Alcalde mejorar las condiciones del urinario del jardín del plano de San Francisco.

Recomendar al arrendatario del servicio de riegos que una de las primeras tuberías que nuevamente tienda sea la que complete el riego de la plaza de San Agustín y Lonja.

Aprobar el dictamen de la ponencia de la Comisión de Beneficencia y Sanidad, en el expediente por el que esta Alcaldía promovió concurso para la provisión de plazas vacantes de Médicos titulares de los distritos 1.^o de campo y 7.^o de huerta, desechando el voto particular formulado al mismo.

Dar comisión con el Sr. Alcalde á los Sres. Lorca y Albaladejo, para que avistándose con el Sr. Abeján Alcántara desista de la oposición que hace para que en la fachada de su casa se coloque la lápida que rotula la calle de Giménez Baeza.

Sesión del día 14.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Aprobar el proyecto de exposición y solicitud dirigido al Sr. Ministro de Hacienda sobre descuentos de haberes de empleados.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda referente al arbitrio sobre carros de transporte, desechando el voto particular y enmiendas hechas al mismo.

Desestimar la instancia de los carteros de la estación, solicitando la exención de pago á su favor, del arbitrio sobre carros de transporte.

Adquirir ejemplares por valor de 50 pesetas de la obra titulada «Rosa de Thé», de que es autora la señorita Juana Guardiola y Villegas.

Conceder permiso á D. Manuel Berro Ibáñez de Barnuevo, dueño de la casa núm. 43, de la calle del Príncipe Alfonso, para derivar las aguas pluviales del interior de su mencionada casa.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Policía urbana, referente á la construcción de andamios para las obras.

Anunciar nuevo concurso para la provisión de plazas de Veterinarios titulares, debiendo considerar á los Sres. D. Juan Manuel Espinosa Almela y D. Francisco Orcajada Peñalver, en la situación de Veterinarios titulares interinos, con el fin de que el servicio que se les tiene encomendado no sufra menoscabo alguno; desechando el voto particular formulado al dictamen.

Aprobar previa declaración de urgencia, la proposición del Sr. Ferrán, referente á que se supriman á partir de hoy la concesión de gratificaciones, por el estado de penuria de la Caja municipal.

Aprobar previa declaración de urgencia la proposición del Sr. Baeza referente á que los empleados del Municipio de plantilla, y que por nómina cobran sus sueldos, no cobren gratificación alguna, suprimiéndose desde hoy las que se tengan acordadas y se vengán cobrando, abonando las de los guardias que han pesado los mozos del reemplazo actual.

Hacer constar á propuesta del Sr. Jover el pésame de la Corporación al Arquitecto municipal por la muerte de su hija.

Hacer constar á propuesta del Sr. Albaladejo lo mismo respecto al Sr. Pérez Bertoluci, con motivo del fallecimiento de un hijo de corta edad.

Sesión del día 21.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Previa declaración de urgencia que queden las cosas como están respecto de las gratificaciones que se están dando al Jefe de la Guardia municipal y encargado del reloj municipal de San Antolín.

Idem id. respecto de la que percibe el Oficial de la Sección de Estadística por premio de cobranza de varios arbitrios.

Idem id. respecto de la que percibe mensualmente el Conserje del Matadero, que lleva á su cargo la recaudación de los derechos del mismo.

Tener por dejados sin efecto los nombramientos de Veterinarios titulares hechos por la Junta municipal en 19 de Febrero último, á favor de D. Juan Manuel Espinosa Almela y D. Francisco Orcajada Peñalver, cumpliendo lo que dispone el Sr. Gobernador civil en su comunicación fecha 14 de los corrientes, y respecto del nombramiento de otros para dicha comunicación á la Comisión de Beneficencia y Sanidad.

Que se imprima el Reglamento del Matadero general que remite el Sr. Gobernador civil con su aprobación, otorgando un voto de gracias al autor del mismo Sr. Salvat.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Aprobar el proyecto y bases de reforma tributaria en sustitución del impuesto de consumos, otorgando un voto de gracias al Sr. Alcalde, por sus excelentes trabajos.

Conceder permiso á Don Rafael García Molero, para establecer un cinematógrafo en el paseo de Garay frente al Seminario, sujetándose á las condiciones que obran en el expediente.

Facultar al Sr. Alcalde para quitar el teléfono de la Contraparada, si la Compañía de los mismos no lleva á efecto la variación de la línea por otro sitio.

Prolongar la tubería de la red de riegos, dotándola de bocas para utilizarlas en toda la calle paseo del Marqués de Corvera; facultando al Sr. Alcalde para el arreglo de las mismas, y corte de las ramas de los árboles de la Alameda de la repetida calle, de acuerdo con las empresas eléctricas y telefónicas, y disponer un buen servicio en la misma de Guardia municipal con preferencia en las primeras horas de la noche.

Quitar el arbolado existente en la calle de la Industria, y en tiempo oportuno se plante de nuevo facultando al Sr. Alcalde para subastar la leña del que se quite.

Autorizar al Sr. Alcalde para que durante el estiaje se aumenten las horas de riegos, desinfectar las alcantarillas, aumentar una brigada de barrenderos y que la Guardia municipal recuerde á los vecinos las prescripciones de la Ordenanza sobre higiene.

Conceder permiso á D. Jesús Soriano Alcázar para establecer un rótulo anunciador sobre la puerta de poniente del Paseo de la Reina Victoria, hasta fin de Agosto próximo.

Facultar al Sr. Alcalde para abonar á D. Valentín Alegria, Procurador de la acequia de Casteliiche la cantidad de 14'12 pesetas que le corresponde á este Ayuntamiento por reparación de un puente en el camino de Monteagudo.

Interesar con carácter urgente del Sr. Ingeniero Jefe de las obras contra las inundaciones, que se

proceda á la completa limpia del canal del Reguerón, ó se abra un pequeño cauce para dar salida á las aguas estancadas.

Sesión del día 28.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Mayo último.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del próximo mes Julio.

Denegar la pretensión de D. Desiderio Valls, solicitando la devolución de lo pagado en el primer semestre del corriente año por arbitrio de canales existentes en la casa de su propiedad, calle de la Olma número 2, y la declaración de exención de dicho tributo para lo sucesivo.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda en la instancia de D. Andrés Brugarolas, solicitando la variación en el padrón de canales, de varias en casas de su propiedad.

Aprobar varias transferencias de crédito, y que se expongan al público por quince días.

Conceder permiso para aumentar un piso en el accesorio de la casa números 2 y 4 de la calle de Santa Gertrudis, propia de D. Gerardo Murphi.

Conceder permiso á D.^a Julia Soler, dueña de la casa núm. 20 de la calle de Gálvez Arce, antes Victorio, para incorporar á la alcantarilla pública de dicha calle, las aguas pluviales del interior de su citada casa.

Conceder permiso á D. Juan Beltrán Aliaga, para establecer el alumbrado eléctrico en los pueblos de Churra y otros hasta Santomera, en cuanto sea de la competencia del Ayuntamiento y condiciones especiales que obran en el expediente.

Conceder á Francisco Cano Baeza la caseta núm. 65 del interior de la plaza de abastos, para la venta de tocino y embutidos.

Conceder á Juan Costa Navarro, la núm. 64, también del interior de dicha plaza, para la venta de pan.

Conferir á Francisco Ferez Madrid el cargo de Fiel pesador de pescado con derecho á ocupar la mesa número 9 del edificio pescadería.

Declarada la urgencia á propuesta del Sr. Alcalde en vista de una comunicación del Sr. Gobernador civil, trasladando telegrama del Ministro de la Gobernación, referente á que este Ayuntamiento adquiere inmediatamente un local de aislamiento para los casos de tifus exantemático; seguir haciendo lo necesario y para en el caso de no poder adquirir una casa extramuros aislada que se le ha ofrecido que se construyan barracones.

Murcia 16 de Julio de 1912.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.^o B.^o: El Alcalde, José Clemares.

Sesión del día 19 de Julio de 1912.

Fué aprobado el precedente extracto de acuerdos, acordando el Ayuntamiento se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*; certifico.—Agustín Hernández.

Número 1.581.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Consumos.

Don Vicente Giner Pérez, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que por acuerdo del

Ayuntamiento de mi presidencia, desde el día 1.^o al 31 de Agosto próximo, ambos inclusive, y horas de las ocho á las catorce, tendrá lugar la recaudación voluntaria de los trimestres primero y segundo del reparto de consumos del extrarradio, correspondiente al año actual 1912, en la administración de consumos, calle de Cánovas del Castillo, número 105.

Lo que se hace público para que los contribuyentes á quienes afecta este anuncio, puedan pagar sus respectivas cuotas, sin recargos, durante el mes indicado.

Molina 28 de Julio de 1912.—Vicente Giner.

Octava sección.

Número 1.579.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CHINCHILLA

REQUISITORIA

Sánchez Timoteo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, natural de Murcia, de diez y siete años de edad, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para ser reducido á prisión y recibirle declaración de inquirir.

Chinchilla treinta y uno de Julio de mil novecientos doce.—José María de la Llave.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imprecisiones desde diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 27 DE JULIO DE 1912

Saldo anterior	Ptas.	14.961.125'37
Imposiciones durante la semana	>	319.548'46
Suma	>	15.280.673'83
Reintegros	>	310.262'64
Saldo	>	14.970.411'19

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.